

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General 23/2023 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la conclusión de funciones del Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Tabasco, con sede en Villahermosa; a la creación, denominación e inicio de funciones del Primer, Segundo, Tercer, Cuarto, Quinto y Sexto Tribunales Laborales Federales de asuntos individuales en el Estado de Tabasco, con sede en Villahermosa, así como su competencia, jurisdicción territorial, domicilio y distribución de asuntos; de la oficina de correspondencia común que les prestará servicio; y que reforma el similar 3/2013, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los circuitos judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales Colegiados de Circuito, los Tribunales Colegiados de Apelación y los Juzgados de Distrito.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 23/2023, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA CONCLUSIÓN DE FUNCIONES DEL TRIBUNAL LABORAL FEDERAL DE ASUNTOS INDIVIDUALES EN EL ESTADO DE TABASCO, CON SEDE EN VILLAHERMOSA; A LA CREACIÓN, DENOMINACIÓN E INICIO DE FUNCIONES DEL PRIMER, SEGUNDO, TERCER, CUARTO, QUINTO Y SEXTO TRIBUNALES LABORALES FEDERALES DE ASUNTOS INDIVIDUALES EN EL ESTADO DE TABASCO, CON SEDE EN VILLAHERMOSA, ASÍ COMO SU COMPETENCIA, JURISDICCIÓN TERRITORIAL, DOMICILIO Y DISTRIBUCIÓN DE ASUNTOS; DE LA OFICINA DE CORRESPONDENCIA COMÚN QUE LES PRESTARÁ SERVICIO; Y QUE REFORMA EL SIMILAR 3/2013, RELATIVO A LA DETERMINACIÓN DEL NÚMERO Y LÍMITES TERRITORIALES DE LOS CIRCUITOS JUDICIALES EN QUE SE DIVIDE LA REPÚBLICA MEXICANA; Y AL NÚMERO, LA JURISDICCIÓN TERRITORIAL Y ESPECIALIZACIÓN POR MATERIA DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO, LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE APELACIÓN Y LOS JUZGADOS DE DISTRITO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 73; 86, fracción II; y, 124 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, así como para determinar el número, división de circuitos, competencia territorial y especialización por materias; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

SEGUNDO. El artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes; y

TERCERO. Actualmente existe un único Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Tabasco, con sede en Villahermosa, integrado por seis Jueces de Distrito. El 28 de junio de 2023 el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó la individualización del órgano jurisdiccional por cada Juez de Distrito adscrito a dicho tribunal. En virtud de lo anterior, el actual Tribunal concluirá funciones el 15 de octubre de 2023 y se crearán el Primer Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Tabasco, con sede en Villahermosa, el Segundo Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Tabasco, con sede en Villahermosa, el Tercer Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Tabasco, con sede en Villahermosa, el Cuarto Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Tabasco, con sede en Villahermosa, el Quinto Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Tabasco, con sede en Villahermosa y el Sexto Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Tabasco, con sede en Villahermosa, mismos que iniciarán funciones a partir del 16 de octubre de 2023.

Por lo anterior, se expide el siguiente

ACUERDO

Artículo 1. El Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Tabasco, con sede en Villahermosa, concluye funciones a las 23:59 horas del 15 de octubre de 2023.

Artículo 2. Los órganos jurisdiccionales que se crean se denominan Primer Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Tabasco, con sede en Villahermosa, Segundo Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Tabasco, con sede en Villahermosa, Tercer Tribunal Laboral Federal

de asuntos individuales en el Estado de Tabasco, con sede en Villahermosa, Cuarto Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Tabasco, con sede en Villahermosa, Quinto Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Tabasco, con sede en Villahermosa y Sexto Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Tabasco, con sede en Villahermosa, e iniciarán funciones el 16 de octubre de 2023.

Artículo 3. El Primer, Segundo, Tercer, Cuarto, Quinto y Sexto Tribunales Laborales Federales de asuntos individuales en el Estado de Tabasco, con sede en Villahermosa conocerán de los asuntos a que se refiere el artículo 61, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y tendrán la jurisdicción territorial y domicilio siguiente:

Denominación	Jurisdicción	Domicilio
Primer Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Tabasco, con sede en Villahermosa.	Todos los municipios del Estado de Tabasco.	Periférico Circuito Interior Carlos Pellicer Cámara número 3302, colonia Carrizal, C.P. 86108, Villahermosa, Tabasco.
Segundo Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Tabasco, con sede en Villahermosa.		
Tercer Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Tabasco, con sede en Villahermosa.		
Cuarto Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Tabasco, con sede en Villahermosa.		
Quinto Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Tabasco, con sede en Villahermosa.		
Sexto Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Tabasco, con sede en Villahermosa.		

Artículo 4. A partir del 16 de octubre de 2023, toda la correspondencia, trámites y diligencias relacionados con el Primer, Segundo, Tercer, Cuarto, Quinto y Sexto Tribunales Laborales Federales de asuntos individuales en el Estado de Tabasco, con sede en Villahermosa deberán dirigirse y realizarse en el domicilio señalado en el artículo 3 del presente Acuerdo.

Artículo 5. En tanto se cuenta con la Oficina de Correspondencia Común en el mismo inmueble que los Tribunales Laborales Federales de asuntos individuales en el Estado de Tabasco, de manera temporal, a partir de la fecha indicada en el artículo 2, la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en Materia Mercantil del Estado de Tabasco, con residencia en Villahermosa con domicilio en Avenida Gregorio Méndez Magaña 2637, Colonia Atasta de Serra, C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco, brindará servicio.

Los nuevos asuntos que se presenten en la referida oficina de correspondencia común se distribuirán a través del sistema computarizado de recepción y distribución que se utiliza para esos efectos.

Artículo 6. Los asuntos en trámite del Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Tabasco, con sede en Villahermosa, que concluye funciones, serán remitidos al Primer, Segundo, Tercer, Cuarto, Quinto y Sexto Tribunales Laborales Federales de asuntos individuales en el Estado de Tabasco, con sede en Villahermosa que corresponda, considerando el Juez que los conoció de origen, para continuar conociendo de estos, hasta su conclusión y archivo.

Los asuntos en archivo definitivo se distribuirán entre el Primer, Segundo, Tercer, Cuarto, Quinto y Sexto Tribunales Laborales de asuntos individuales en el Estado de Tabasco, con sede en Villahermosa, en los términos indicados en el párrafo que antecede, para el resguardo y posterior trámite archivístico.

Para la distribución de los asuntos el Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Tabasco, con sede en Villahermosa que concluye funciones elaborará las listas correspondientes y las remitirá a más tardar el 13 de octubre de 2023 a la Dirección General de Gestión Judicial para la clasificación de los asuntos.

Artículo 7. Los expedientes transferidos del órgano de origen que se encuentren en trámite, así como los nuevos que reciban a partir del inicio de funciones del Primer, Segundo, Tercer, Cuarto, Quinto y Sexto Tribunales Laborales Federales de asuntos individuales en el Estado de Tabasco, con sede en Villahermosa, se registrarán en el Sistema Integral de Gestión de Expedientes y libros de control electrónicos.

Artículo 8. Los titulares del órgano jurisdiccional que concluye funciones designarán a la o el servidor público encargado de elaborar una relación por cada Titular, de los asuntos de su competencia, en trámite y en el archivo, en las que se enumeren los expedientes de forma consecutiva y por orden de antigüedad. Del mismo modo, elaborará una relación por cada Titular de los anexos, bienes, billetes de depósito, fianzas, valores y demás documentos relacionados con los expedientes de su conocimiento.

También elaborará el acta de entrega-recepción de los expedientes y sus anexos, y entregará un tanto a la Dirección General de Gestión Judicial y otro lo enviará a la Unidad de Implementación de la Reforma en Materia de Justicia Laboral.

Asimismo, la referida servidora o servidor público deberá levantar, por duplicado, un acta administrativa con motivo de la conclusión de funciones, en el formato proporcionado por la Unidad de Implementación de la Reforma en Materia de Justicia Laboral, remitiendo un ejemplar a ésta y a la Secretaría Ejecutiva de Vigilancia para su archivo.

Artículo 9. Los libros electrónicos de control y reportes estadísticos contenidos en el Sistema Integral de Gestión de Expedientes (SIGE) del órgano jurisdiccional que concluye funciones deberán permanecer almacenados en el referido sistema.

Artículo 10. La entrega-recepción de los documentos, mobiliario, equipo y demás documentación o enseres concluirá, a más tardar, el 13 de octubre de 2023.

Artículo 11. Las Comisiones de Creación de Nuevos Órganos y de Administración, así como Visitaduría Judicial, del Consejo de la Judicatura Federal, estarán facultadas para interpretar y resolver las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del presente Acuerdo, incluyendo lo relativo a la conclusión e inicio de funciones de los mencionados tribunales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 12. Se reforman los artículos QUINTO QUINQUIES, fracción IX, y QUINTO SEXIES, fracción VI; y se adicionan las fracciones IX Bis a IX Sexies al artículo QUINTO QUINQUIES del Acuerdo General 3/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide La República Mexicana; y al número, la jurisdicción territorial y especialización por materia de los tribunales colegiados de circuito, los tribunales colegiados de apelación y los juzgados de distrito”, para quedar como sigue:

“QUINTO QUINQUIES. ...

I. a VIII. ...

IX. Primer Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Tabasco, con sede en Villahermosa;

IX. Bis. Segundo Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Tabasco, con sede en Villahermosa;

IX. Ter. Tercer Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Tabasco, con sede en Villahermosa;

IX. Quater. Cuarto Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Tabasco, con sede en Villahermosa;

IX. Quinquies. Quinto Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Tabasco, con sede en Villahermosa;

IX. Sexies. Sexto Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Tabasco, con sede en Villahermosa;

X. a C. ...

QUINTO SEXIES. ...**I. a V. ...**

VI. Los Tribunales Laborales Federales de asuntos individuales en el Estado de Tabasco, con sede en Villahermosa, tendrán jurisdicción únicamente en los municipios que comprenden a dicha entidad federativa;

VII. a XIX. ..."**TRANSITORIOS**

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y, para su mayor difusión, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; así como en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en Intranet e Internet.

TERCERO. Los Tribunales Laborales Federales de asuntos individuales a que se refiere el presente Acuerdo General, deberán publicar avisos en lugares visibles para conocimiento del público, en relación con el inicio de sus funciones de manera individual.

CUARTO. La Secretaría Ejecutiva de Administración, a través de las unidades administrativas con las que cuenta, dotarán al Primer, Segundo, Tercer, Cuarto, Quinto y Sexto Tribunales Laborales Federales de asuntos individuales en el Estado de Tabasco, con sede en Villahermosa y a la Oficina de Correspondencia Común que les brindará servicio de la infraestructura y equipamiento necesarios para el desempeño de sus funciones.

QUINTO. Las Direcciones Generales de Tecnologías de la Información y de Gestión Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, realizarán las modificaciones a la configuración del sistema computarizado de recepción y distribución de asuntos que se presenten en la Oficina de Correspondencia Común que dará servicio a los mencionados Tribunales Laborales Federales de asuntos individuales.

SEXTO. La Dirección General de Gestión Judicial, en coordinación con la Dirección General de Tecnologías de la Información, instrumentarán los cambios necesarios en el sistema de cómputo de la oficina de correspondencia común y del Sistema Integral de Gestión de Expedientes, para trasladar los expedientes electrónicos de los asuntos en trámite, del Tribunal de origen que correspondan al Primer Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Tabasco, con sede en Villahermosa, al Segundo Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Tabasco, con sede en Villahermosa, al Tercer Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Tabasco, con sede en Villahermosa, al Cuarto Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Tabasco, con sede en Villahermosa, al Quinto Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Tabasco, con sede en Villahermosa y al Sexto Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Tabasco, con sede en Villahermosa.

SÉPTIMO. Con el objeto de llevar a cabo adecuadamente la recepción, distribución y registro de los asuntos en trámite, se declaran inhábiles pero laborales los días comprendidos del 16 al 20 de octubre de 2023, por lo que no correrán plazos y términos; sin perjuicio de que se recibirán asuntos nuevos y promociones, a los cuales se les dará registro conforme al orden y fecha de recepción.

EL MAGISTRADO **JOSÉ ALFONSO MONTALVO MARTÍNEZ**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 23/2023, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la conclusión de funciones del Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el estado de Tabasco, con sede en Villahermosa; a la creación, denominación e inicio de funciones del Primer, Segundo, Tercer, Cuarto, Quinto y Sexto Tribunales Laborales Federales de asuntos individuales en el estado de Tabasco, con sede en Villahermosa, así como su competencia, jurisdicción territorial, domicilio y distribución de asuntos; de la oficina de correspondencia común que les prestará servicio; y que reforma el similar 3/2013, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los circuitos judiciales en que se divide la república mexicana; y al número, la jurisdicción territorial y especialización por materia de los tribunales colegiados de Circuito, los tribunales colegiados de Apelación y los juzgados de Distrito, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 6 de septiembre de 2023, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidenta Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Bernardo Bátiz Vázquez, Eva Verónica de Gyvés Zárate, Alejandro Sergio González Bernabé, Lilia Mónica López Benítez y Sergio Javier Molina Martínez.- Ciudad de México, a 4 de octubre de 2023.- Conste.- Rúbrica.

ACLARACIÓN al Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma y deroga el que establece las disposiciones sobre el funcionamiento de las Coordinaciones de Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito ante el propio Consejo, publicado el 13 de septiembre de 2023.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACLARACIÓN AL TEXTO DEL ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE REFORMA Y DEROGA EL QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS COORDINACIONES DE MAGISTRADOS DE CIRCUITO Y JUECES DE DISTRITO ANTE EL PROPIO CONSEJO, PUBLICADO EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

Dice:

I. Primer Circuito: ...Una coordinación de las personas titulares de los juzgados de Distrito con residencia en los reclusorios Norte y Oriente, incluidas las personas titulares de los Centros de Justicia Penal Federal con residencia en los reclusorios Norte, Oriente y Sur...

Debe decir:

I. Primer Circuito: ...Una coordinación de las personas titulares de los Centros de Justicia Penal Federal con residencia en los reclusorios Norte, Oriente y Sur...

Dice:

XXIV. Vigésimo Cuarto Circuito: ...Una coordinación de las personas titulares de los juzgados de Distrito en la ciudad de Tepic, incluido el tribunal laboral federal en asuntos individuales, así como las personas titulares del Centro de Justicia Penal Federal en dicha ciudad. ...

Debe decir:

XXIV. Vigésimo Cuarto Circuito: ...Una coordinación de las personas titulares de los juzgados de Distrito en la ciudad de Tepic y en el Rincón, incluido el tribunal laboral federal en asuntos individuales, así como las personas titulares del Centro de Justicia Penal Federal en Tepic. ...

Dice:

XXXI. Trigésimo Primer Circuito: ...Una coordinación de las personas titulares de los juzgados de Distrito en la ciudad de Campeche, incluidas las personas titulares del Centro de Justicia Penal Federal en dicha ciudad. ...

Debe decir:

XXXI. Trigésimo Primer Circuito: ...Una coordinación de las personas titulares de los juzgados de Distrito en la ciudad de Campeche y en Ciudad del Carmen, incluidas las personas titulares del Centro de Justicia Penal Federal en Campeche. ...

Atentamente

Ciudad de México, a 3 de octubre de 2023.- Secretario Ejecutivo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, Magistrado **José Alfonso Montalvo Martínez**.- Rúbrica.